



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

El Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección del Catastro Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y los Decretos Municipales 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, 4112.010.20.0013 del 3 de enero de 2020 y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, Ley 44 de 1990, Decreto Nacional 148 del 4 de febrero del 2020, y la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" IGAC, y

CONSIDERANDO:

Que en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID, la cual ha sido regulada a nivel Nacional, Departamental y Distrital mediante Decretos y Resoluciones, dentro de los cuales se encuentran:

- Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional decretó el Estado de Emergencia sanitaria por la pandemia del Covid 19 el cual fue acogido y decretado por el Alcalde de Santiago de Cali mediante el Decreto 4112.010.20.0720 de 2020 del 16 de marzo 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias en Salud Pública y Convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”.
- Decreto 4112.010.20.0725 de 2020 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se suspenden los términos en los procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración Central Distrital, en vigencia de la emergencia sanitaria, y se dictan otras disposiciones “Se suspenden los términos en los Procedimientos Administrativos, Procedimientos Administrativos Sancionatorios, Procesos Contravencionales por infracciones por infracciones a las normas de tránsito, entre otros.”
- El Decreto 4112.010.20.0728 de 2020 19 de marzo de 2020 “Por el cual se decretan medidas transitorias en salud y orden público en el marco de la emergencia sanitaria en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”. Se restringe transitoriamente la libre circulación de personas y vehículos en todo el territorio de Santiago de Cali y se establecen las excepciones a la medida. Adicionalmente, se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos de comercio, y demás Decretos de prórroga de libre movilidad de personas.”
- Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”
- Decreto 537 del 12 de abril de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.
- Decreto 4112.010.20.1443 del 19 de Agosto de 2020 “Por el cual se levanta la suspensión de términos de los procedimientos y actuaciones administrativas que se surten ante los distintos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

organismos de la Administración Central Distrital, establecida mediante Decreto 4112.010.20.0725 de Marzo 17 de 2020, modificado por el Decreto 4112.010.20.0745 de Marzo 30 de 2020 y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 1168 de 25 de Agosto de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”.
- El Decreto 4112.010.20.1736 de agosto 30 de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en materia de salud, orden público y reactivación económica para preservar la vida y la seguridad ciudadana en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali, en el marco de las nuevas normalidades y se dictan otras disposiciones”.
- El Decreto 4112.010.20.0239 del 7 de Mayo de 2021 “Por el cual se declara la emergencia sanitaria y ambiental en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios en el marco de la alteración del orden público, y se dictan otras disposiciones”.
- El Decreto 4112.010.20.0621 del 2 de Septiembre de 2021 “Por el cual se regula la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 0000738 del 26 de Mayo de 2021 “Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”.
- Resolución No.000013115 del 27 de agosto de 2021 “Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021”.
- Resolución 00001913 de 25 de Noviembre de 2021 “Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844,1462, 2230 de 2020 y 222,738 y 1315 de 2021”.
- Decreto No.1615 de 30 de noviembre de 2021 “Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”.

Que de acuerdo a las normas anteriores, se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus Covid-19 en el Distrito Especial de Santiago de Cali, para mitigar sus efectos, con el objeto de garantizar la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes de Santiago de Cali.

Que en ejercicio de las facultades Constitucionales y en especial las conferidas en los numerales 10 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con la Ley 14 de 1983, Resolución 1149 del 18 de agosto de 2021 “Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y lo señalado por el Gobierno Nacional mediante documento CONPES 4066 del 20 de diciembre de 2.021, estableció el “REAJUSTE DE AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2022”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), mediante documento 4066 del 20 de diciembre de 2.021, conceptuó que los avalúos catastrales de los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 1° de enero de 2.021 y anteriores, se reajustarán a partir del primero de enero de 2022 en tres punto cero por ciento (3.0%). Que el mismo documento CONPES 4066 del 20 de diciembre de 2.021, conceptuó que los avalúos catastrales de los predios rurales no formados y formados con vigencia 1° de enero de 2021 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2022 en tres punto cero por ciento (3.0%).

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación, expidió el Decreto No. 1891 del 30 de diciembre de 2021, "Por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2022", decreta en el artículo 2.2.10.1.1. del Capítulo 1¹, "Reajuste de avalúos catastrales para predios urbanos. Los avalúos catastrales de los predios urbanos no formados y formados con vigencia de 1° de enero de 2021 y anteriores, se reajustaran a partir del 1° de enero de 2022 en tres por ciento (3%)". En el mismo Decreto en el artículo 2.2.10.1.2. del mismo capítulo, decreta "Reajuste de avalúos catastrales para predios rurales. Los avalúos catastrales de los predios rurales no formados y formados con vigencia de 1° de enero de 2021 y anteriores, se reajustaran a partir del 1° de enero de 2022 en tres por ciento (3%)."

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, cuenta con un Catastro Descentralizado y como Gestor Catastral, con la responsabilidad de actualizar los avalúos catastrales para expandir la base gravable del impuesto predial unificado.

Que el artículo 70 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias", establece en el: "numeral 4. Determinar el incremento del avalúo catastral previa realización del estudio para calcular el Índice de valoración predial".

Que el Decreto Municipal No. 411.0.20.0673 de diciembre 6 de 2016, "Por el cual se adopta el manual específico de funciones y de competencias laborales de las distintas denominaciones de empleo adscritos a la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali", establece que la Subdirección de Catastro debe determinar y aplicar el incremento del avalúo catastral previa realización del estudio para calcular el Índice de valoración predial o, en su defecto, el ordenado por el Gobierno Nacional.

Que mediante oficios Orfeo radicados Nos. 202141310500076574 del 02 de diciembre de 2021 y 202141310500077284 del 28 de diciembre de 2021, esta Subdirección de

¹ "Capítulo 1- Porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2022".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

Catastro, remito para concepto y/o directrices al Director del Departamento Administrativo de Hacienda, lo cual desde comienzos de esta vigencia realizo avances para el cálculo y la contratación del Índice de Valoración Predial –IVP en este año y por las consideraciones manifestadas en el oficio radicado 202141310500076574 del 02 de diciembre de 2021, en donde existe una imposibilidad de desarrollar el objeto contractual y por lo tanto es importante se tome una decisión por la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda, si se aplica el reajuste de los avalúos catastrales en las Áreas Urbana y Rural del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2022, el decretado por el Gobierno Nacional.

Que en respuesta al oficio radicado 202141310500076574 del 02 de diciembre de 2021, la Jefe de Oficina de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la Dirección del Departamento Administrativo de Hacienda, mediante comunicado radicado 202141310100065544 del 12 de diciembre de 2021, indico que, como Subdirección en articulación con el Despacho somos quienes sustentamos la aplicación del reajuste de avalúos catastrales del 2022, según el CONPES Nacional.

Que la Subdirección de Catastro, en oficio radicado 202141310500077394 del 29 de diciembre de 2021 danto alcance al oficio radicado No. 202141310500077284 del 28 de diciembre de 2021, manifestó que se acoge y da aplicación a los porcentajes de Incrementos Nacionales de los avalúos catastrales regulados por el Decreto Nacional, para el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

Que por los argumentos expuestos anteriormente, se tomó la decisión en no aplicar el Índice de Valoración Predial (IVP), para la vigencia fiscal 2022 como lo establece el artículo 190² de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, acogiéndonos a los porcentajes de Incremento Nacional de los avalúos catastrales decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022.

Que Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro, por competencia y acogiendo lo señalado por el Gobierno Nacional da aplicación a los reajustes nacionales decretados para los avalúos catastrales de los predios URBANOS y RURALES no formados, formados o actualizados por la formación catastral hasta el año 2.021, ubicados en el Distrito de Santiago de Cali.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto 148 del 4 de febrero de 2020,

² Artículo 190 Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. “Índice Catastros Descentralizados. Los catastros descentralizados podrán contar con un índice de valoración diferencial, teniendo en cuenta el uso de los predios: residencial (por estrato), comercial, industrial, lotes, depósitos y parqueaderos, rurales y otros.(...)”.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

establece que:

“(…)

De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados, delegados titulares de la gestión Catastral (...)

Que por las anteriores consideraciones, el Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Catastro, en virtud de sus facultades legales y en calidad de Gestor Catastral en el Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aplicar a partir del primero (1°) de enero de 2022 el reajuste a los avalúos catastrales de los predios URBANOS del Distrito Especial de Santiago de Cali, no formados, formados y con actualización de la formación catastral con vigencia primero (1°) de enero de 2.021 y anteriores, en un porcentaje de tres puntos cero por ciento (3.0%).

Artículo Segundo: Los avalúos catastrales de los predios RURALES del Distrito Especial de Santiago de Cali, no formados, formados y con actualización de la formación catastral, con vigencia primero (1°) de enero de 2021 y anteriores, se aplicará el reajuste a partir del primero (1°) de enero de 2022 en un porcentaje de tres punto cero por ciento (3.0%).

Artículo Tercero: Vigencia Fiscal. El reajuste del tres punto cero por ciento (3.0%) para los avalúos catastrales de los predios URBANOS y RURALES, se aplicará a partir del primero (1°) de enero de 2.022.

Artículo Cuarto: Remitir copia de este acto administrativo a Informática Catastral de la Subdirección de Catastro, para su aplicación.

Artículo Quinto: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, para su debida divulgación y publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Artículo Sexto: Por ser un acto administrativo de carácter general no procede recurso alguno (artículo 75 Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 4131.050.21. 6227 DE 2021
(31 de diciembre de 2021)

“POR LA CUAL SE DA APLICACIÓN AL PORCENTAJE DE INCREMENTO NACIONAL DE LOS AVALÚOS CATASTRALES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA 2022”.

Artículo Séptimo: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Proyectó: Amparo Reyes Orozco- Contratista
Revisó: Fabio Alberto Ortega Benítez- Profesional Universitario
Breyner Ricardo Peñuela Munévar – Contratista